



RV: Solicitud coadyuvancia terminación del proceso Radicado: 13001310501120240002300
DEMANDANTE: IVONNE ORTIZ DEMANDADOS: PORVENIR S.A. COLFONDOS y COLPENSIONES

Desde Manuel Ramón Araújo Arnedo <manuelaraujoarnedo@hotmail.com>

Fecha Lun 10/03/2025 11:58 AM

Para Martha Rodriguez <martharodriguezabogada@gmail.com>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@valegaabogados.com>; Jesus Mejia <jmejia.colfondos@gmail.com>; Juzgado 11 Laboral Circuito - Bolívar - Cartagena <j11lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ivonne Ortiz Guerrero <iortizg57@gmail.com>

 4 archivos adjuntos (605 KB)

45420984AF.PDF; Certificado_afiliacion.pdf; 11 SOLICITUD IVONNE ORTIZ.pdf; Historial de vinculaciones.png;

Marzo 10 de 2025

Señor:

JUEZ ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E. S. D.

Asunto: Solicitud terminación del proceso

a

MANUEL ARAUJO ARNEDO, abogado, con C.C. 73093.057 de Cartagena y T.P. No.38.486 de CSJ, apoderado de la parte demandante manifiesto que la demandante realizó la doble asesoría y actualmente está en Colpensiones,

Tambien informo que Porvenir solicita se de por terminado el proceso y que presentamos coadyuvancia a su solicitud, razón por la cual manifestamos que estamos de acuerdo con la petición de Porvenir y pedimos se de por terminado el proceso mediante auto, o en su defecto se fije fecha para realizarlo mediante audiencia.

Anexo solicitud de Porvenir S.A. certificado de afiliación a Colpensiones

Respetuosamente:

MANUEL ARAÚJO ARNEDO

C.C. N°. 73.093.057 de Cartagena y T.P. No.38.486 de CSJ.



De: Ivonne Ortiz Guerrero <iortizg57@gmail.com>

Enviado: lunes, 10 de marzo de 2025 8:00

Para: Manuel Ramón Araújo Arnedo <manuelaraujoarnedo@hotmail.com>

Asunto: Fwd: Respuesta a su requerimiento 4307412094623200

buen dia Dr Araujo le reenvié un correo recibido con un documento que no esta a mi nombre. Espero sus comentarios mil gracias.

----- Forwarded message -----

De: <contacto@porvenir.com.co>

Date: vie, 7 mar 2025 a la(s) 11:13 p.m.

Subject: Respuesta a su requerimiento 4307412094623200

To: <IORTIZG57@gmail.com>

Respetado(a) Señor(a):

IVONNE ORTIZ GUERRERO

Asunto: Información importante sobre su proceso judicial

La Reforma Pensional aprobada, da la oportunidad de trasladarse de régimen a las mujeres que tengan cotizadas 750 semanas y a los hombres que cuenten con 900 semanas, adjuntamos información relevante con respecto al proceso que lleva en contra de esta AFP.

AVISO:La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y reservada y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción, lectura o uso esta prohibido a cualquier persona diferente. Si por error ha recibido este mensaje por favor discúlpenos, notifiquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial del remitente, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por PORVENIR S.A. PORVENIR S.A. ha adoptado mecanismos tendientes a evitar que este mensaje y sus anexos, contengan virus o defectos que puedan llegar a afectar los computadores o los sistemas que lo reciban, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar éste hecho al momento de su recepción y apertura. En consecuencia PORVENIR S.A. se exonera de cualquier responsabilidad por daños, alteraciones o perjuicios que se ocasionen en su recepción o uso.

--

Ivonne Ortiz Guerrero

Profesional Especializado

SP y DS. Unidad de Adulto Mayor.

Correo: cuentas41222@gmail.com

Celular: 315-7466264

MANUEL ARAÚJO ARNEDO
Abogado Director de Procesos



Marzo 10 de 2025

Señora:

JUEZ ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E. S. D.

Asunto: Solicitud terminación del proceso

Radicado: 13001310501120240002300

DEMANDANTE: IVONNE ORTIZ

DEMANDADOS: PORVENIR S.A. COLFONDOS y COLPENSIONES

MANUEL ARAUJO ARNEDO, abogado, con C.C. 73093.057 de Cartagena y T.P. No.38.486 de CSJ, apoderado de la parte demandante manifiesto que la demandante realizó la doble asesoría y actualmente está en Colpensiones,

También informo que Porvenir solicita se de por terminado el proceso y que presentamos coadyuvancia a su solicitud, razón por la cual manifestamos que estamos de acuerdo con la petición de Porvenir y pedimos se de por terminado el proceso mediante auto, o en su defecto se fije fecha para realizarlo mediante audiencia.

Anexo solicitud de Porvenir S.A. certificado de afiliación a Colpensiones

Respetuosamente:

MANUEL ARAUJO ARNEDO

C.C. 73.093.057 de Cartagena y T.P. No.38.486 de CSJ

CORREOS ELECTRÓNICO Y CELULAR:

Apoderado: Correo electrónico: manuelaraujoarnedo@hotmail.com. y Celular y Whats App 3126229081.



- Cel 3126229081

Email: manuelaraujoarnedo@hotmail.com

Bogotá D.C., Febrero 25 de 2024

Señor
IVAN ALFONSO BARROS INSIGNARES

Ref. Rad. Porvenir: N./A
CC 45420984
TN: N./A.
COR: N./A

Asunto: Solicitud coadyuvancia terminación de procesos judiciales de ineficacia de la afiliación, por carencia de objeto, con ocasión del traslado efectivo de régimen pensional en aplicación del artículo 76 de la Ley 2381 de 2024.

Respetado Señor:

De la manera más comedida y respetuosa, me dirijo a usted, con el propósito de informarle que ha sido trasladado del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Medida con Prestación Definida administrado por Colpensiones, al haber finalizado de manera satisfactoria, su solicitud de traslado de régimen pensional en virtud de la aplicación de la oportunidad de traslado contenida en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la efectividad de su traslado a Colpensiones y atendiendo que en la actualidad usted promueve demanda ordinaria laboral en contra de Porvenir y Colpensiones donde se solicita la ineficacia de la afiliación al régimen de ahorro individual y el consecuente traslado a Colpensiones, consideramos que no es procedente que se dé continuidad al litigio en cuestión, como quiera que la pretensión del proceso se resolvió de manera consensuada en aplicación de la oportunidad de traslado.

Por esta razón, Porvenir S.A., solicitó ante el juzgado que conoce de su demanda, en los términos de que trata el numeral 2º del artículo 21 del Decreto 1225 de 2024, el cual reglamenta el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, la terminación de dicho proceso por carencia de objeto, al considerar que se ha superado la situación que dio origen al litigio, ya que las pretensiones de la demanda versan sobre la solicitud de traslado de régimen pensional y el mismo se materializó cuando Colpensiones aprobó el traslado de régimen pensional realizado en aplicación del artículo 76 de la Ley 2381 de 2024.

En consecuencia, teniendo en cuenta que Porvenir S.A. y Colpensiones son partes demandadas dentro de dichos procesos y ambas impartieron aprobación al procedimiento de traslado de régimen por oportunidad de traslado, queremos que logremos uno de los propósitos de la oportunidad a la que venimos aludiendo, y en tal sentido, consideramos de la mayor utilidad, que

en su calidad de demandante coadyuve las peticiones de terminación presentadas ante los juzgados de conocimiento y que previamente han sido puestas en conocimiento tanto del Juez a cargo de su proceso, como del apoderado que representa sus intereses en dicho litigio.

Agradecemos su atención y valiosa colaboración.

Cordialmente,



JAIRO ALBERTO RESTREPO NOHAVÁ
Director Jurídico Contencioso - Porvenir S.A.
jarestrepo@porvenir.com.co

Anexo: Documentos que acreditan que el traslado de régimen pensional en aplicación de la oportunidad de traslado contenida en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, ha sido efectivo.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **IVONNE ORTIZ GUERRERO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **45420984**, se encuentra afiliado/a desde **01/11/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 10 de febrero de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 11:39:16 AM

Afiliado: CC 45420984 IVONNE ORTIZ GUERRERO [Ver detalle](#)

Vinculaciones Reforma Pensional para : CC 45420984

No existen vinculaciones para ese afiliado

Vinculaciones para : CC 45420984

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Vinculación inicial	1994-08-02	2004/04/16	COLFONDOS			1994-08-02	1998-08-31
Traslado de AFP	1998-07-08	2004/04/16	COLPATRIA	COLFONDOS		1998-09-01	2000-09-28
Cesión por fusión	2000-09-29	2004/04/16	HORIZONTE	COLPATRIA		2000-09-29	2013-12-31
Cesión por fusión	2014-01-01	2023/12/21	PORVENIR	HORIZONTE		2014-01-01	2024-10-31
Traslado regimen	2024-09-17	2025/01/22	COLPENSIONES PORVENIR			2024-11-01	

5 registros encontrados, visualizando todos registros.

1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 45420984

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
1994-08-02	1996-06-13	01	AFILIACION	COLFONDOS	
1998-07-08	1998-08-13	79	TRASLADO AUTOMATICO	COLPATRIA	COLFONDOS
2000-09-29	2000-09-29	30	CESION	COLPATRIA	HORIZONTE

3 registros encontrados, visualizando todos registros.

1

Imprimir

Regresar